



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/13288

01/05/2020

26788

AUTOR/A: BOLAÑOS VISO, José Manuel (GPS); ESCUDERO ORTEGA, Alfonso (GPS); ESTEBAN SANTAMARÍA, Rafael (GPS); FERNÁNDEZ MOLINA, María Teresa (GPS); FERNÁNDEZ VAQUERO, Gregorio Jesús (GPS); MARTÍN RODRÍGUEZ, Jesús (GPS); MÍNGUEZ SIERRA, María del Carmen (GPS); MIRANDA MARTÍNEZ, Manuel (GPS); MURO MARTÍN, María Montserrat (GPS); ORTEGA FERNÁNDEZ, Félix (GPS); ROLDÁN MARTÍNEZ, Donelia (GPS); SERRANO MORALES, Riansares (GPS); TORRALBA VALIENTE, Carmen (GPS)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, se informa que el Gobierno no ha parado de realizar actuaciones, avanzando con el trabajo diario de las distintas unidades administrativas para mejorar la situación del sector agroalimentario, y conseguir una mayor protección para los agricultores y ganaderos.

Una vez convalidado el Real Decreto-ley 5/2020, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación, el Gobierno se está centrando en una segunda fase de modificación de la Ley 12/2013.

Esta tramitación se inició con fecha de 1 de abril mediante la consulta pública previa sobre el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, y a través de la cual, se incorporará al derecho español, la Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, todas las figuras relativas a las prácticas de competencia desleal en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario, y se introducirán nuevas medidas de mayor calado.

Entre las medidas que se incorporaran en nuestro ordenamiento jurídico, conforme lo dispuesto por la normativa comunitaria, será la modificación del ámbito de aplicación de la Ley, de forma que la ley será de aplicación en las relaciones comerciales entre un proveedor y un comprador cuando uno de los dos, o ambos, estén establecidos en la Unión Europea, siempre que las partes hayan sometido expresamente el contrato a la legislación española y tenga alguna conexión con el negocio de que se trate.



De esta forma, los proveedores de la Unión Europea quedarán protegidos no solo contra las prácticas comerciales desleales de los compradores establecidos en el mismo Estado miembro que el proveedor o en otro, sino también contra las prácticas comerciales desleales de los compradores establecidos fuera de la Unión Europea.

Madrid, 17 de junio de 2020